

ACUERDO No 1028

Ec. Mauricio León Guzmán
SUBSECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos;

Que, el Título XXX, Libro I del Código Civil vigente, faculta la concesión de personería jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro;

Que, el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, contiene los requisitos para constitución de corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro;

Que, mediante Oficio No. 005 de 25 septiembre del 2008, ingresado a esta Secretaría de Estado en la referida fecha, con trámite No. 2008-20336-MIES-E, la Directiva del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JOSÉ DE DOÑA ANA"**, solicita a la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, la aprobación del estatuto y la concesión de personalidad jurídica. La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios;

Que, la Dirección de Asesoría Legal de esta Cartera de Estado, mediante Memorando No. 2338-DAL-JV-08 de 6 de octubre de 2008, ha emitido **Informe Favorable** a la petición de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo: el Acta Constitutiva con la nómina y firmas de los socios fundadores; y, el Estatuto Social, entre otros.

En ejercicio de las facultades legales asignadas en Acuerdo Ministerial No 0011 de febrero 16 de 2007:

ACUERDA

- Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y conceder personalidad jurídica al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JOSÉ DE DOÑA ANA"**, con domicilio en la parroquia de Guayllabamba de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, sin modificación alguna.
- Art. 2.-** Registrar en calidad de miembros fundadores a las personas naturales que suscribieron el acta constitutiva de la organización.
- Art. 3.-** Disponer que la organización una vez adquirida la personalidad jurídica, proceda a la elección de la Directiva y su registro en este Ministerio. Igualmente este registro tendrá lugar cada vez que haya cambio de directiva, ingreso o exclusión de miembros.



DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

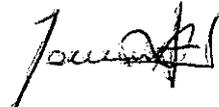
Art. 4.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para las cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 5.- Este acto administrativo no es una autorización para desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

Art. 6.- Los conflictos internos de la organización deberán ser resueltos internamente conforme a sus estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

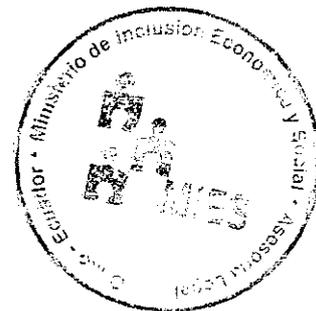
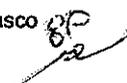
El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **15 OCT 2008**



Ec. Mauricio León Guzmán
SUBSECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

GL / J. Velasco
06/10/2008



COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO SAN JOSÉ DE DOÑA ANA N° 1
FUNDADO EN 1968
TELÉFONOS 2368982
GUAYLLABAMBA-QUITO- ECUADOR

ESTATUTO DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JOSÉ DE DOÑA ANA"

CAPÍTULO I

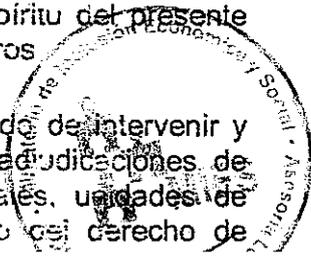
DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

- Art. 1.-** Con domicilio en la Parroquia de GUAYLLABAMBA en el Sector Doña Ana 1, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, se constituye el Comité Pro Mejoras del barrio "SAN JOSÉ DE DOÑA ANA" con el fin de agrupar en su seno a todos los moradores del sector.
- Art. 2.-** El Comité Pro Mejoras del Barrio "SAN JOSÉ DE DOÑA ANA" se constituye por tiempo indefinido.
- Art. 3.-** El Comité Pro Mejoras es una Corporación de Derecho Privado de las reguladas por las disposiciones del TÍTULO XXX LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES ESPECÍFICOS, OBJETIVOS Y FUENTES DE INGRESO

- Art. 4.-** Son fines del Comité Pro Mejoras.
 - a. Laborar en beneficio de los moradores, defendiendo sus intereses y aspiraciones ante los poderes públicos.
 - b. Trabajar y velar por el constante mejoramiento y adelanto del barrio especialmente en obras de infraestructura y el embellecimiento urbanístico del mismo, para lo cual, se realizan mingas, gestiones a nivel de organismos seccionales, naciones y actividades tendiente a la consecución de estos fines.
 - c. Procurar por todos medios legales la unidad de los pobladores del barrio tendiente al fortalecimiento de la comunidad.
 - d. Desarrollar acciones con el fin de buscar la unidad y solidaridad con organizaciones similares y afines.
 - e. Ejercer en su seno la mas amplia democracia para que las resoluciones sean aprobadas por mayoría de votos.
 - f. Realizar todas aquellas actividades que dentro del espíritu del presente Estatuto tienda al positivo beneficio de todos sus miembros.
- Art. 5.-** Por su naturaleza y fines el Comité queda prohibido de intervenir y representar en asuntos inherentes: sesiones, lotización, adjudicaciones de bienes raíces destinadas para vivienda, fincas vacacionales, unidades de producción agrícola y ganadera sin perjuicio de ejercicio del derecho de



17

COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO SAN JOSÉ DE DOÑA ANA N° 1
FUNDADO EN 1998
TELÉFONOS 2368982
GUAYLLABAMBA-QUITO- ECUADOR

- Art. 6.-** El Comité como tal no intervendrá en actos políticos religiosos y otros.
- Art. 7.-** El Comité podrá afiliarse a la Federación y Asociación de Barrios de Quito.
- Art. 8.-** Son objetivos del comité pro-mejoras del barrio San José de Doña Ana:
- a. Fomentar la unión entre los socios y moradores del Comité Pro-mejoras San José de Doña Ana
 - b. Lograr que el sector tenga todas las obras básicas para el buen vivir
 - c. Realizar todas las gestiones dentro del MIES, para su aprobación
 - d. Lograr la participación e inclusión de todos/as el directorio
- Art. 9.-** Fuentes de ingresos.
- a. De las cuotas fijadas para todos los socios
 - b. Aportes conseguidos a través de la autogestión.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

- Art. 10.-** Serán considerados miembros del Comité los moradores del Barrio "SAN JOSE DE DOÑA ANA" que suscribieron el Acta de la Constitución y los que posteriormente solicitaron su ingreso y fueron aceptados por la Asamblea General y además prometieron cumplir las disposiciones legalmente establecidas en el presente Estatuto y Reglamento Interno debiendo remitir la nomina de los socios aceptados para su registro a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Inclusión Económica y Social, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para estos casos.
- Art. 11.-** Para ser miembro del Comité Pro Mejoras se requiere:
- a. Ser morador del barrio "SAN JOSÉ DE DOÑA ANA".
 - b. Ser mayor de edad.
 - c. Estar registrado en el MIES.
- Art. 12.-** Son obligaciones de los miembros.
- a. Cumplir con el Estatuto y Reglamento Interno.
 - b. Cooperar en toda forma a la estabilidad y progreso de la entidad.
 - c. Cumplir con todas las resoluciones de la Asamblea General.



0045

cuarenta y cinco

COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO SAN JOSÉ DE DOÑA ANA N° 1
FUNDADO EN 1998
TELÉFONOS 2368982
GUAYLLABAMBA-QUITO- ECUADOR

- d. Asistir obligatoriamente a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias que fueren convocados.
- e. Cumplir con las Comisiones que se le encomienden.
- f. Pagar cumplidamente las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que acordará el Comité en la Asamblea General.

Art. 13.- Son derechos de los miembros.

- a. Intervenir con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b. Gozar de todos los beneficios que brinda el Comité.
- c. Elegir y ser elegidos para cualquier dignidad de dirección.
- d. Solicitar en las Asambleas copias de los Informes administrativos y económicos que considere necesarios.
- e. Que se le tome en cuenta de acuerdo a sus actitudes y capacidad en los organismos que realicen actividades culturales o deportivos.

Art. 14.- La calidad de miembro del Comité se pierde.

- a. Por la renuncia voluntaria formalmente aceptada por la Asamblea General.
- b. Por expulsión.
- c. Por fallecimiento.

CAPÍTULO IV

DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS DEL COMITÉ BARRIAL

Art. 15.- Son organismos Directivos del Comité Pro Mejoras "SAN JOSÉ DE DOÑA ANA".

- a. La Asamblea General
- b. El directorio



COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO SAN JOSÉ DE DOÑA ANA N° 1
FUNDADO EN 1998
TELEFONOS 2368982
GUAYLLABAMBA-QUITO- ECUADOR

SECCIÓN PRIMERA

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 16.- La Asamblea General se integrará con la mayoría de los miembros del Comité Pro Mejoras, siendo la máxima Autoridad. Estará integrada por la mitad más uno de los socios activos en goce de sus derechos Sesionará Ordinaria y Extraordinaria.

ORDINARIAMENTE, se reunirá el último domingo de cada mes y EXTRAORDINARIAMENTE, por la convocatoria del Directorio o la solicitud por escrito de la tercera parte de sus miembros, o indicando el motivo de la reunión.

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General.

- a. Elegir a los miembros del Directorio del Comité Pro Mejoras de acuerdo a las normas que se establezca en el respectivo reglamento.
- b. Conocer y aprobar los informes del Directorio, resolver las acciones y expulsiones de un socio.
- c. Aprobar el plan de acción y el estatuto, reglamento e instructivos elaborados por el directorio.
- d. Remover total y parcialmente al directorio, previo estudio de las causas que hubieren para ello.
- e. Vigilar y orientar el trabajo del Directorio.
- f. Conocer y resolver todos los casos que estuvieren previstos en el presente estatuto y cualquier otro que fuere sometido a su consideración.
- g. En las reuniones de la Asamblea General Extraordinaria solo se tratarán los asuntos para los que fueren convocados.

Art. 18.- El quórum para las sesiones de Asamblea General de socios se conformará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. En caso de no existir el quórum a la hora señalada, en la convocatoria, la Asamblea se instalará una hora después con el número de socios presente. Este particular debe constar en el texto de la convocatoria.



0043
asiento y tien

COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO SAN JOSÉ DE DOÑA ANA N° 1
FUNDADO EN 1998
TELÉFONOS 2368982
GUAYLLABAMBA-QUITO- ECUADOR

SECCIÓN SEGUNDA
DEL DIRECTORIO

Art. 19.- El Directorio del Comité estará integrado de la siguiente manera.

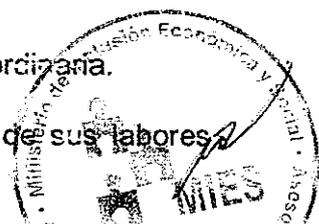
- a. El Presidente
- b. El Vicepresidente
- c. El Secretario
- d. El Tesorero
- e. Tres vocales Principales
- f. Tres vocales Suplentes.

Art. 20.- El Directorio durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un periodo igual.

Art. 21.- Se sesionará en forma ordinaria el último domingo de cada mes y extraordinaria cuando fuese convocado por el Presidente o a petición escrita de la tercera parte de los miembros.

Art. 22.- Son atribuciones y deberes del Directorio.

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, reglamento interno a sus proyectos y resoluciones.
- b. Elaborar el estatuto reglamento interno que se presentarán a la Asamblea General para su estudio y aprobación.
- c. Elaborar el plan de acción anual.
- d. Ejecutar las resoluciones acordadas por la Asamblea General.
- e. Aplicar las sanciones que establece el presente estatuto y suspender a los socios cuyas faltas merezcan expulsión, hasta la resolución de la Asamblea General.
- f. Convocar a sesión de Asamblea General Ordinaria y extraordinaria.
- g. Presentar por medio de su Presidente informe detallado de sus labores desarrolladas durante el periodo.



0042
cuarenta y dos

21

COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO SAN JOSÉ DE DOÑA ANA N° 1
FUNDADO EN 1998
TELEFONOS 2368982
GUAYLLABAMBA-QUITO- ECUADOR

- i. Organizar el trabajo mensuai, bimensual o trimestral de la Entidad.
- j. Someter a consideración de la Asamblea General, todos los asuntos que estimare conveniente para la mejor marcha del Comité Pro Mejoras.

Art. 23.- El directorio sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En caso de falta o excusa de alguno de los miembros del directorio, ocuparan el lugar los suplentes.

SECCIÓN TERCERA

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Art. 24.- El Presidente será elegido por la Asamblea General para un periodo.

Art. 25.- Son atribuciones y deberes del Presidente.

- a. Presidir el Directorio y la Asamblea General.
- b. Representar legal y judicialmente al Comité Pro Mejoras e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del mismo.
- c. Informar semestralmente a la Asamblea General la marcha del Comité.
- d. Disponer la convocatoria a las sesiones, del Directorio y de la Asamblea General.
- e. Autorizar gastos e inversiones y consignar el visto bueno en los recibos y comprobantes de pago que se realicen por Tesorería.
- f. Dirigir el trabajo del Comité y controlar su funcionamiento.
- g. Firmar la correspondencia de la Institución en unidad del secretario.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente.

- a. Subrogar al Presidente en ausencia, renuncia o muerte o cualquier otro motivo debiendo ejercer todas sus responsabilidades y atribuciones e informar de sus funciones a la Asamblea General.
- b. Tendrá a su cargo la defensa jurídica del Comité.
- c. Asumirá la defensa de los derechos de los socios cuando estos lo soliciten.



0041

cuarenta y un

COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO SAN JOSÉ DE DOÑA ANA N° 1
FUNDADO EN 1998
TELEFONOS 2368982
GUAYLLAEAMBA-QUITO- ECUADOR

SECCIÓN CUARTA
DEL SECRETARIO Y TESORERO

Art. 27.- Son deberes y obligaciones del Secretario.

- a. Concurrir a las sesiones del Directorio y la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.
- b. Leer las actas de las sesiones del directorio o Asamblea General.
- c. Redactar la correspondencia oficial y despachar oficios y comunicaciones, las mismas que irán suscritas y firmadas conjuntamente con el Presidente, así mismo suscribirá las actas de las sesiones del Directorio y Asamblea General.
- d. Recibir y mantener actualizada la correspondencia.
- e. Llevar en orden el archivo y los documentos del Comité con libros de registros.

Art. 28.- Son deberes y obligaciones del Tesorero.

- a. Llevar las cuentas del Comité y mantener bajo su responsabilidad sus valores y bienes.
- b. Realizar las inversiones y gastos acordados por el Directorio y Asamblea General.
- c. Recaudar las cuotas sociales, ordinarias y extraordinarias que fijen el directorio y la Asamblea General.
- d. Presentar informe detallado sobre el desenvolvimiento del Comité cada 90 días en las sesiones de la Asamblea General.
- e. Concurrir a las sesiones del Directorio y la Asamblea General.
- f. Llevar en forma clara y precisa la contabilidad del Comité.
- g. Depositar los dineros del Comité en un banco de Quito.



0040
cuarenta

COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO SAN JOSÉ DE DOÑA ANA N° 1
FUNDADO EN 1998
TELÉFONOS 2568982
GUAYLLABAMBA-QUITO- ECUADOR

SECCIÓN QUINTA

DE LOS VOCALES

Art. 29.- Son atribuciones de los vocales Principales.

- a. Concurrir a las sesiones del Directorio y Asamblea General.
- b. Participar de las comisiones que fueran creadas por el Directorio y la Asamblea General de las que serán miembros natos.
- c. Realizar las estadísticas de los socios.
- d. Reemplazar al Vicepresidente y Presidente de acuerdo al orden de elección.

Art. 30.- Son atribuciones de los vocales suplentes.

- a. Reemplazar a los principales, cuando por cualquier causa o circunstancia faltaren estos, y ejercerán las mismas funciones que los reemplazados.

CAPÍTULO V

**DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO
DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS**

Art. 31.- Se establecen las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal, por indisciplina del afiliado frente a las disposiciones de los organismos directivos, provocar rencillas contra otros afiliados, serán sancionados mediante amonestaciones verbal o escrita.
- b. Multa, por atrasos o faltas injustificadas a las Asambleas Generales, a las sesiones del directorio, cuando el afiliado perteneciere a este o por faltas a las mingas convocadas por la Asamblea o Directorio. Serán sancionados mediante multas que regulara la Asamblea General.
- c. Suspensión temporal, por adeudar cuotas o multas hasta por la suma equivalente a dos meses, previa certificación del tesorero y del Comité o por reincidencias análogas en los numerales anteriores, y por falta de colaboración para la entidad, serán sancionados mediante suspensión temporal que no excederá de tres meses.
- d. Expulsión definitiva.

d.1. El afiliado o afiliados que mantengan una actividad de total falta de cumplimiento a los presentes estatutos y disposiciones de los organismos



0039

Tricenta y nueve

COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO SAN JOSÉ DE DOÑA ANA N° 1
FUNDADO EN 1998
TELÉFONOS 2368982
GUAYLLABAMBA-QUITO- ECUADOR

d.2. A los que traicionaren a la entidad en sus luchas por la superación y postulados por la maiversación de fondos de la organización.

Art. 32.- Se concederá al inculpado el derecho a ser escuchado argumentando su defensa.

Art. 33.- Por el caso de suspensión temporal o expulsión definitiva, se juzgará con el proceso escrito durante el cual el afiliado podrá ejercer el derecho a la defensa, bien sea personalmente o por medio de Procurador en goce de sus derechos. Este juzgamiento se lo hará en una Asamblea General debiendo la acusación llevarla al Vicepresidente del Comité en segunda instancia.

CAPÍTULO VI

DE LOS FONDOS SOCIALES

Art. 34.- Son los fondos sociales del Comité.

- a. Las cuotas mensuales de los socios.
- b. Las cuotas extraordinarias.
- c. Las cuotas de ingreso.
- d. Las multas.
- e. El producto de lo que se obtenga por los eventos que organice el Comité.

Art. 35.- La cuantía de la cuota de ingreso que deberá pagar por miembro, cuando fuere admitido como tal, será determinada por la Asamblea General.

Art. 36.- Los fondos económicos provenientes de los socios y de otras fuentes servirán para atender las necesidades del Comité. Su utilización se normará en el respectivo reglamento.

CAPÍTULO VII

DE LA DISOLUCIÓN DEL COMITÉ

Art. 37.- El comité del Barrio Pro Mejoras "SAN JOSÉ DE DOÑA ANA" se disolverá por las siguientes razones.

- a. Por no cumplir los fines y objetivos que motivaron su creación.



0038
treinta y ocho

COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO SAN JOSÉ DE DOÑA ANA N° 1
FUNDADO EN 1998
TELÉFONOS 2368982
GUAYLLABAMBA-QUITO- ECUADOR

- c. Por resolución de la Asamblea General.
- d. Por una de las causas determinadas en la ley.

Art. 38.- Previo el informe del Directorio, la Asamblea General considera el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros para decidir la disolución del Comité Pro Mejoras o falta de designación lo dispondrá el Ministerio de Economía e Inclusión Social; los bienes serán donados a una institución de beneficencia social.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: El directorio provisional constante en el acta constitutiva durará en sus funciones hasta la aprobación del presente estatuto en el Ministerio de Economía e Inclusión Social.

SEGUNDA: El directorio deberá dictar el reglamento general en que se determine todos los detalles funcionales del presente Estatuto.

CERTIFICO: Que el presente Estatuto del Comité Pro Mejoras del Barrio San José de Doña Ana" N° 1 de la parroquia Guayllabamba, Cantón Quito, Provincia Pichincha, fue leído, discutido y aprobado en tres sesiones distintas llevadas a cabo los días 13 de Marzo del 2008, 01 de Junio del 2008 y el 8 de Junio del 2008.


 María Suasnavas
 SECRETARIA

**EL PRESENTE ESTATUTO FUE APROBADO POR
 EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA
 Y SOCIAL, MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL
 N° 1078 DE FECHA: 15-10-2008**

FIRMA




0037
 treinta y siete

ACTA DE LA ASAMBLEA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JOSE DE DOÑA ANA" CELEBRADA EL 10 DE MARZO DEL 2018.

En el barrio "SAN JOSE DE DOÑA ANA", ubicado en la Parroquia de Guayllabamba del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hoy día 10 de marzo del 2018 siendo las 15H30, se reúnen los socios con el siguiente orden del día:

1. Constatación del quorum reglamentario.
2. Elección de la Directiva del Comité y aceptación de cargos.

Toma la palabra el Sr. Presidente y da la bienvenida a todos los socios presentes y pide que se nombre un Presidente ad honorem y un Secretario ad Honorem para lo cual empiezan a tomar la palabra y mocionan a Alfredo Lucero como Presidente ad Honorem y a Valencia Adriano como Secretario a ad Honorem toma la palabra y saluda a los asistentes.

1. El Secretario ad Honorem toma la asistencia y existe la mayoría reglamentaria para el inicio de la Asamblea.
2. El Presidente ad Honorem toma la palabra e indica que se va a elegir la Directiva del Comité por un periodo de dos años para la cual pide que se den nombres de los postulantes.

Luego de una larga deliberación la Directiva queda conformada así:

DIRECTIVA

DIGNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD
PRESIDENTE	Luis Aníbal Suasnavas	171424392-0
VICEPRESIDENTE	Manuel Suasnavas	170530713-8
TESORERIA	Salome Quishpe	171126642-7
SECRETERIA	Blanca Gadvay	060086920-0
VOCALES PRINCIPALES	Alfredo Lucero	170302230-9
	Carlos Suasnavas	172174187-2
	Valencia Adriano	100188340-2
VOCALES SUPLENTES	Rosa Quishpe	171323921-6
	Carmen Suasnavas	171570751-7
	Pedro Suasnavas	170443744-9

El señor Presidente ad Honorem toma el juramento a los nuevos Directivos y los posesiona de sus cargos.

El Presidente del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JOSE DE DOÑA ANA", indica que se tomara un receso de treinta minutos para redactar el Acta proceder a dar lectura y aprobarla.

Siendo las 18H50 se da por terminada la Asamblea General Extraordinaria.

PRESIDENTE



0036
treinta y seis

BARRIO SAN JOSE DE DOÑA ANA
FUNDADO EN 1998 ACUERDO MINISTERIAL 1028
TELEFONOS 2368-982
GUAYLLABAMBA - QUITO - ECUADOR

No.	NOMINA	C.I	FIRMA
1	BISARREA CASTRO JOSE ENRIQUE	170823669-8	Enrique Bisarrea
2	CASTRO CAIZA ROSA MARIA	171424380-3	Rosa Castro
3	DE CASTRO PALOMARES GERMAN	170799432-1	
4	LASSO PERIGUACHI FREDI GONZALO	170983911-0	Fredi Lasso
5	LUCERO LUIS ALFREDO	170302230-9	Luis Alfredo Lucero
6	GADVAY MUÑOZ BLANCA AURORA	060086920-0	Blanca Gadvay
7	QUISHPE BISARREA ELVIA SALOME	171126642-7	Elvia Salome Quishpe
8	QUISHPE BISARREA ZOILA ESPERANZA	171323920-8	
9	QUISHPE BISARREA LUIS OMAR	170929486-0	Luis Omar Quishpe
10	QUISHPE BISARREA NOE FEDERICO	171096044-2	Noe Federico Quishpe
11	QUISHPE BISARREA ROSA CONSUELO	171323921-6-	Rosa Consuelo Quishpe
12	SUASNAVAS LEMA MANUEL ISAIAS	170530713-8	Manuel Suasnavas
13	SUASNAVAS LEMA SEGUNDO PEDRO	170443744-9	Segundo Pedro Suasnavas
14	TUTASIG BARRERA ROSA YOLANDA	171546440-8	
15'	VALENCIA NAVARRO ADRIANO RENÁN	100188340-2	Adriano Valencia
16	VILEMA UVIDIA SEGUNDO HELEODORO	090145303-5	Segundo Uvidia
17	VISARREA CASTRO DORIS MARIBEL	170915842-0	Doris Maribel Visarrea
18	VACA MONTENEGRO BLANCA INÉS	170517456-1	